

## ACTA DE CONCERTACION MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE, HUILA Y LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Fecha: 4 de julio de 2017, se reunieron en Bogotá D.C.

### Asistentes:

Alcalde de Campoalegre, Huila, Aldemar Gutiérrez, con C.C. 12112697

Francy Rodríguez, Presidenta del Concejo Municipal, con C.C. 36.345.680

Edgar Puentes Llanos, Secretario de Planeación del Municipio, con C.C. 83.088.498

María Beatriz Vence, Gerente de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, con C.C. 49.770.234

Juliana Bejarano, Asesora Presidencia Agencia Nacional de Minería con C.C. 42.148.243

---

### OBJETIVO

Esta reunión tiene por objeto poner en conocimiento del ente territorial y de sus autoridades, la información geológica, ambiental y minera del municipio, a efectos de lograr la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en el proceso de titulación minera, con el fin de armonizar las políticas del municipio y sus normas, y el desarrollo de proyectos mineros.

### ORDEN DEL DÍA

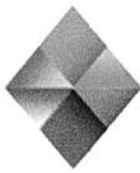
1. Presentación de los asistentes
2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero
3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.
4. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros.
5. Analizar de manera coordinada el área susceptible de minería o con vocación minera del municipio.
6. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.

### DESARROLLO

El equipo de la ANM inicia la reunión agradeciendo y manifestando al Alcalde de Campoalegre Huila, que es muy importante para nosotros presentarle al municipio toda la información minera que tenemos disponible y explicarle todos los componentes del ciclo minero.

Este tipo de espacios para nosotros es muy importante como Agencia para apoyar a los municipios a actualizar sus instrumentos de ordenamiento territorial. Esta información que les vamos a entregar hoy, básicamente va dirigida a poder incorporar el componente minero en los instrumentos de ordenamiento territorial de los municipios de manera concertada, tal como lo establece el artículo 38 del código de minas. Adicionalmente para que puedan ejercer las funciones establecidas a los Alcaldes en los artículos 159, 160, 161 y 306 del código de minas.

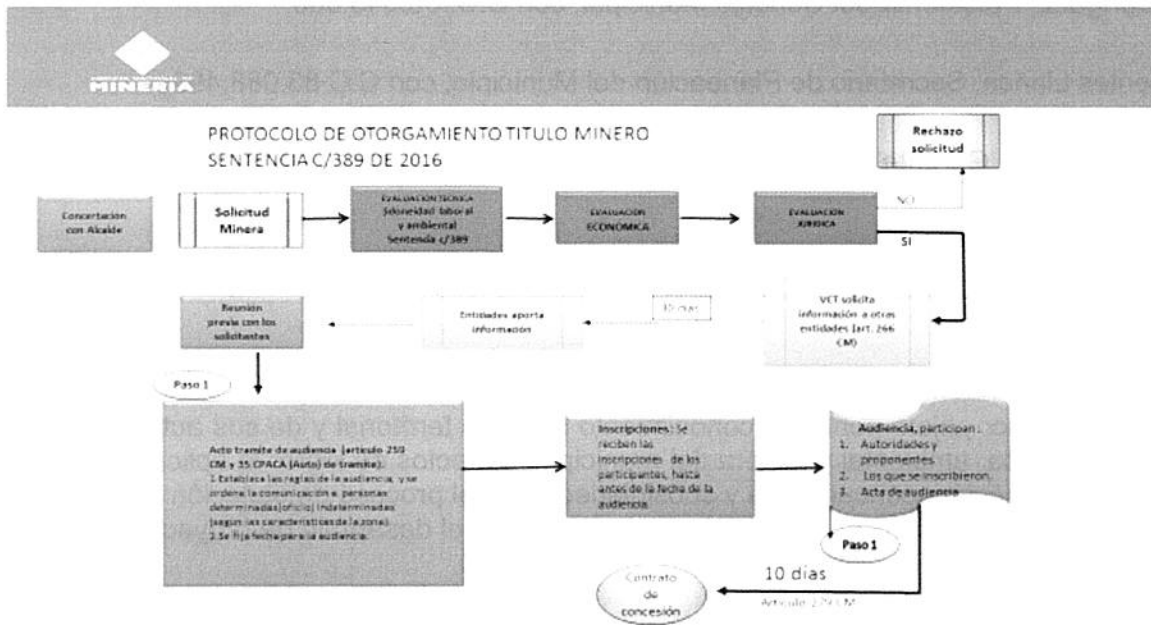
El equipo ANM recalca su interés de promover minería bien hecha en el municipio, responsable con el medio ambiente y concertada con entes territoriales, sus autoridades y habitantes, (como



lo establece la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado), que aporten al desarrollo económico y social de la región.

## 2. Explicación del proceso de titulación y el ciclo minero

A continuación, el equipo de la ANM, empieza su presentación sobre el proceso de titulación y el ciclo minero. (La presentación se deja a disposición de la Alcaldía y se anexa al acta).

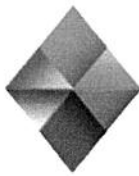


El proceso de titulación minera empieza con una reunión de concertación con el Alcalde como primera autoridad del municipio, en la que se acuerda el área del municipio que es susceptible de desarrollo de proyectos de minería, sin perjuicio de las demás actividades productivas que se desarrollan en el territorio y teniendo en consideración los aspectos ambientales y demás aspectos sociales y culturales que considere la autoridad territorial.

Una vez se recibe una propuesta de concesión en la ANM, se evalúa primero que exista área libre para hacer minería (capacidad técnica). ¿Qué significa esto? Que no exista un área excluida ambientalmente, que no esté superpuesta con alguna otra propuesta de contrato de concesión o con un título minero vigente.

Las áreas ambientalmente excluidas para hacer minería de acuerdo con la legislación vigente son: Los Parques Naturales Nacionales, los Parques Naturales Regionales, las Zonas de Reservas Natural Protectoras, los Humedales Ramsar, y los Páramos. La ANM está en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Parques Nacionales Naturales, además de las Corporaciones Ambientales para actualizar las áreas excluidas de minería e incluirlas en el catastro minero.

La sentencia C-389 de 2016 proferida por la Corte Constitucional establece dos requisitos adicionales: idoneidad ambiental y laboral, que hoy forma parte de la capacidad técnica, por tal razón la ANM modificó el formato A del programa único exploratorio mediante la Resolución 143 de 2017, en la cual se incluyen por una parte la idoneidad ambiental que evalúa los manejos ambientales mínimos establecidos en las Guías Minero Ambientales para cada actividad exploratoria señalada por el proponente. Por otro parte, la idoneidad laboral que evalúa



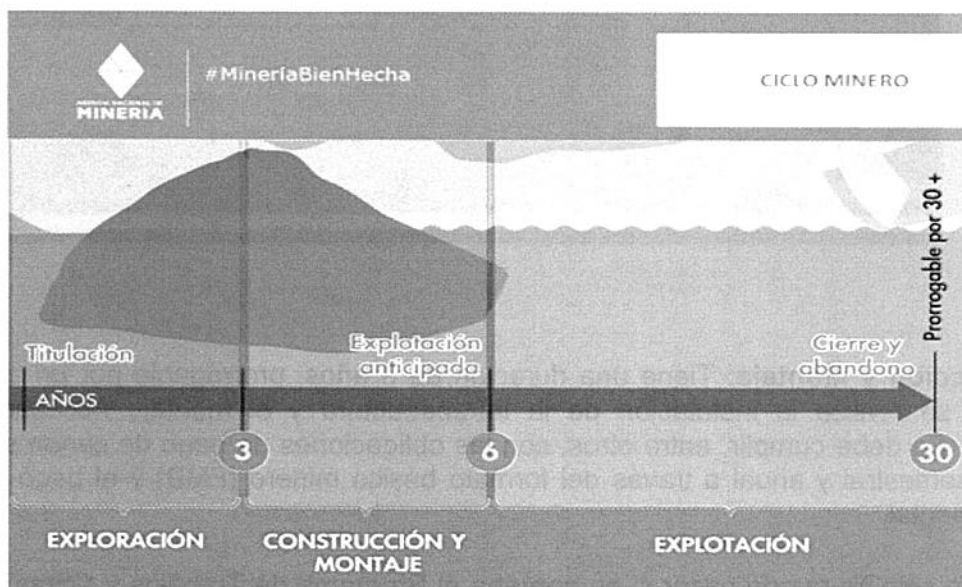
indicando el profesional que se requiere para garantizar la ejecución de cada actividad y se constata que la inversión estimada sea igual o mayor al mínimo establecido en las tablas que hacen parte del anexo

Luego se evalúa la capacidad jurídica y económica del proponente. La capacidad jurídica se evalúa dependiendo de si es persona natural o persona jurídica. En el caso de personas jurídicas se revisa si tiene dentro de su objeto social las actividades de exploración y explotación minera, entre otros, y que no tenga inhabilidad para suscribir contratos con el Estado. Para las personas naturales se evalúan los requisitos que exige la Ley para obligarse.

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los compromisos mínimos exploratorios de un contrato de concesión.

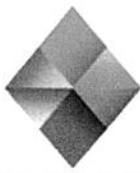
De acuerdo a los lineamientos de las sentencias de la Corte Constitucional además de la concertación con los Alcaldes, luego de evaluados todos los elementos anteriores para el otorgamiento de una concesión minera, la ANM debe realizar una audiencia de participación ciudadana en la cual pueden participar todas aquellas personas que demuestren un interés. Esta audiencia se realiza para propender por la participación ciudadana y presentar las propuestas o proyectos que se evaluaron como viables en el área susceptible del municipio. Todos los participantes que se inscriban para participar pueden expresar sus inquietudes, preguntas, comentarios sobre las propuestas, etc. Es muy importante esta audiencia para que la comunidad participe, sepa quiénes van a llegar a desarrollar proyectos mineros y cómo lo van a hacer. Además de cuáles son los impactos de los proyectos exploratorios. Hablamos de exploratorio porque no sabemos si los proyectos todos van a llegar a la etapa de explotación o a la obtención de la licencia ambiental. En este punto es muy importante también el apoyo que nos pueda dar el Alcalde en el desarrollo de la audiencia.

Cumplidos todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, que tiene las siguientes etapas:



**1 Exploración.** Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años más. Los estudios y trabajos a los que está obligado el concesionario durante esta etapa son aquellos necesarios para establecer la existencia y ubicación del mineral. En esta etapa el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar de acuerdo al Plan Único de Exploración (vertimientos, concesiones de aguas, aprovechamiento forestal, permiso de emisiones, etc.), suscribir una póliza minero ambiental y pagar canon superficiario.

*[Firma manuscrita]*



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



Por otro lado si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª debe solicitar la fase de sustracción temporal para iniciar la exploración.

*La Póliza minero ambiental:* Se constituye por el 10% de la inversión de cada anualidad.

*El canon superficiario* es la suma de dinero que se paga sobre la totalidad del área concesionada durante las etapas de exploración y construcción de montaje por anualidad anticipada a la Agencia Nacional de Minería.

*Los formatos Básicos mineros:* Los informes anuales y semestrales para hacer seguimiento y fiscalización a las obligaciones del contrato.

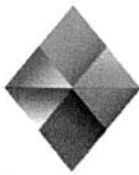
Adicionalmente, de acuerdo a la Resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el Plan de Gestión Social a la autoridad minera a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración minera la autoridad, en el entendido que la ejecución de dicho debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.



**2. Construcción y Montaje:** Tiene una duración de 3 años, prorogable por un año más. En esta etapa se realiza la instalación de la infraestructura y el montaje necesarios para la explotación. Se debe cumplir, entre otros, con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual a través del formato básico minero (FMB) y el pago de la póliza minero ambiental.

A esta etapa solo se puede pasar si se aprueba el Programa de Trabajos y Obras y si tiene la Licencia Ambiental aprobada por la autoridad ambiental. Dentro del licenciamiento ambiental si existe un área donde hay resguardos indígenas se debe realizar la consulta previa por parte del contratista.

Por otro lado si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Sólo si existen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



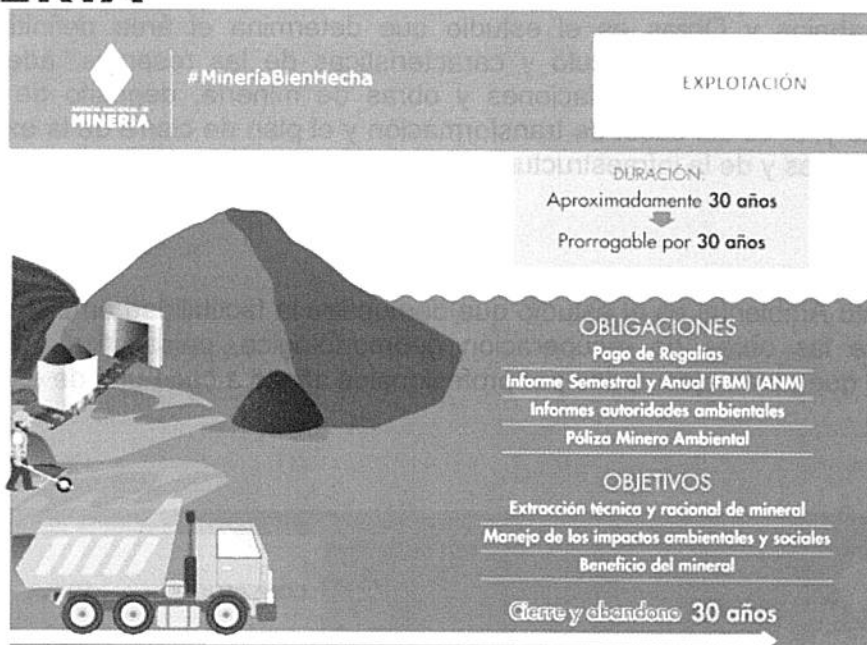
El Programa de Trabajos y Obras es el estudio que determina el área definitiva para la explotación y detalla la ubicación, cálculo y características de las reservas, además de la Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación y el plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

El Estudio de Impacto Ambiental es el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa. E incluye las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado que serán ejecutadas por profesionales afines a cada una de estas labores



Aquí es importante recalcar que en esta etapa puede terminar varios proyectos si no existen las condiciones antes descritas o por ejemplo si no se le aprueba el licenciamiento ambiental.

**3. Explotación.** Tiene una duración de 30 años prorrogable por 30 años más. Las principales obligaciones en esta etapa son el pago de regalías (diferenciadas por el tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.



La ANM hace mucho énfasis al equipo de la Alcaldía sobre la minería bien hecha con todos los permisos y licencias correspondientes y la responsabilidad del municipio de hacer un control sobre la explotación ilícita de minerales.

Cuando se termina la actividad de explotación luego de los 30 años y/o prorroga es muy importante la etapa de cierre y abandono. El equipo ANM hace énfasis en la recuperación de las áreas que ya no son frente de explotación en un título. La ANM trabaja muy de la mano en estos casos con las instituciones municipales y autoridad ambiental.

Existe otro instrumento para explotación de recursos naturales denominados autorizaciones temporales. A solicitud de los interesados se podrá otorgar autorización temporal e intransferible, a las entidades territoriales o a los contratistas para la construcción, reparación, mantenimiento y mejoras de las vías públicas nacionales, departamentales o municipales mientras dure su ejecución, para tomar de los predios rurales vecinos o aledaños a dichas obras y con exclusivo destino a éstas, con sujeción a las normas ambientales, los materiales de construcción.

El equipo de la ANM le explica al Alcalde los beneficios que trae esta figura al municipio para abaratar el mantenimiento y mejoras de las vías del municipio.

### 3. Presentación a los representantes del ente territorial la información geológica, ambiental y minera del municipio, de acuerdo al catastro minero.

El equipo de la ANM explica el mapa del Municipio de Campo Alegre su caracterización y sus capas. (El Mapa queda también a disposición del Alcalde y se anexa al acta).



En el municipio también existen solicitudes de legalización así:

SOLICITUDES DE LEGALIZACIÓN LEY 1382 DE 2010 POR TIPO DE MINERAL

Municipio	Tipo de Mineral	No. de Solicitudes	Área (Ha.) de las Solicitudes superpuestas en el Municipio	% Del Municipio superpuesto por las solicitudes.
CAMPOALEGRE	MATERIALES DE CONSTRUCCION	2	118,49	0,13%
	ORO Y METALES PRECIOSOS	1	201,46	0,44%
	OTROS MINERALES	2	125,33	0,14%
	TOTAL	5	445,28	0,19%

En cuanto a las solicitudes de legalización arriba relacionadas, amparadas con el decreto 933 de 2013 suspendido por el Consejo de Estado en auto del 20 de abril de 2016 se le recuerda al Alcalde que en dichas áreas no se puede realizar ninguna actividad por parte del solicitante, así como tampoco la ANM está realizando actuaciones administrativas para estas solicitudes.

De acuerdo a la información del servicio geológico colombiano el potencial minero del municipio está representado en:

POTENCIAL MINERO EN EL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - DPTO DE HUILA	
MINERALES GENERALES	MINERALES PRINCIPALES
MATERIALES DE CONSTRUCCION	CALIZA, ARCILLAS INDUSTRIALES
METALES BASICOS	Zn
MINERALES INDUSTRIALES	YESO, Ba, BARITA, P, DOLOMITA, ROCA FOSFORICA

#### 4. Pronunciamiento del Alcalde y/o equipo y otras autoridades municipales sobre los temas tratados y la armonización de los intereses del municipio y los proyectos mineros

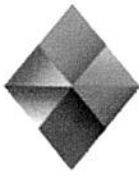
El Alcalde pregunta sobre el relacionamiento de los titulares con la comunidad luego de otorgado el título minero, a lo cual la ANM le informa sobre los Planes de Gestión Social que son un instrumento a cargo de los titulares, que les permite mitigar los riesgos sociales generados por el proyecto, así como generar oportunidades sociales y económicas para construir confianza en el área de influencia del proyecto.

#### 5. Análisis coordinado del área susceptible de minería o con vocación minera del municipio.

El equipo de la ANM muestra a los asistentes el área susceptible de hacer minería luego del análisis de todas las exclusiones ambientales y El achurado en color amarillo en el mapa es el área compatible con la minería, la cual es **susceptible** de desarrollar proyectos mineros, sin perjuicio de otras actividades productivas en el territorio.

Los porcentajes de superposición de cada una de las capas del municipio son los siguientes:





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - DPTO DE HUILA		
COBERTURA	AREA (Ha.)	%
AREA MUNICIPIO	46.269,48	100,0%
AREA TITULADA	1.595,02	3,4%
AREA SOLICITADA	10.864,06	23,5%
AREA CON RESTRICCIÓN (Art. 35) - (CENTROS POBLADOS)	257,15	0,56%
AREA CON RESTRICCIÓN (Art. 35) - ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SANTANA - MOCOA - NEIVA	51,06	0,1%
ZONA EXCLUIBLES (Art. 34) - ZONA DE PARAMO LOS PICACHOS	147,56	0,3%
ZONA EXCLUIBLES (Art. 34) - PARQUE REGIONAL NATURAL LA SIBERIA Y PARTE DE LA CUENCA ALTA DEL RIO LAS CEIBAS	2.943,73	6,4%
RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - AMAZONIA	26.437,81	57,1%
AREAS ESTRATEGICAS MINERAS - RESOLUCION 18 0741 DE 2012	143,31	0,3%
AREA SUSCEPTIBLE	43.325,74	93,6%

**ÁREA SUSCEPTIBLE DE DESARROLLO DE PROYECTOS MINEROS: 93,6% del municipio**

Las coordenadas de esta área se le entregarán al Alcalde.

**6. Concertación del área susceptible de minería en el municipio.**

Una vez divulgado el objetivo de la concertación y analizado el interés del Municipio de Campoalegre, Huila, en el proceso de titulación minera, en el mismo se concluye:

Que se ha concertado un área susceptible de vocación minera del Municipio Campoalegre sin perjuicio de los trámites ambientales respectivos y otras actividades productivas en el territorio.

La ANM se compromete a:

1. Seguir acompañando al municipio en todo el ciclo minero
2. Enviar toda la información del mapa con sus respectivos shape files, las coordenadas del área susceptible y la información de los titulares y los proponentes.

La Entidad Territorial se compromete a:

1. Está comprometido con trabajar con el apoyo de la ANM en todo el ciclo minero.

Para mayor constancia se firma,

Alcalde municipal de Campoalegre, Huila

Firma: 

Nombre: Aldemar Contreras Muñoz

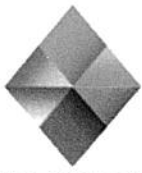
C.C: 12.112.697 peiro.

Gerente de Contratación de la Agencia Nacional de Minería

Firma: 

Nombre: Beatriz Camar Zabalete

Hu. 770.234



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**  
C.C.....

